



Oficina de Radiocomunicaciones (BR)

Carta Circular
CCRR/51

21 de mayo de 2014

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

Asunto: Proyecto de Reglas de Procedimiento para contemplar las decisiones de la CMR-12 y Reglas existentes que pueden necesitar una actualización

En su 59ª reunión (14-18 de mayo de 2012), la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones estudió la repercusión de las decisiones adoptadas por la CMR-12 con respecto a las actuales Reglas de Procedimiento y estableció un calendario para el examen de los proyectos de Reglas de Procedimiento nuevas y modificadas a partir del documento presentado por la BR (ver Documento RRB12-1/4) y otras contribuciones de los miembros de la Junta. La Junta encargó a la Oficina que procediese convenientemente, entendiéndose que dicho calendario podría posteriormente ajustarse en función de estudios adicionales (ver Revisión 10 al Documento RRB12-1/4).

Por consiguiente, la Oficina ha preparado una cuarta serie de proyectos de Reglas de Procedimiento nuevas o modificadas en respuesta a las decisiones adoptadas por la CMR-12.

De conformidad con el número **13.17** del Reglamento de Radiocomunicaciones, estos proyectos de Reglas de Procedimiento se presentan a las administraciones para que formulen comentarios antes de remitirlas a la RRB con arreglo al número **13.14**. Como se indica en el número **13.12A d)** del Reglamento de Radiocomunicaciones, todo comentario que desee formular se hará llegar a la Oficina el **2 de julio de 2014** a más tardar para que sea examinado en la 66ª reunión de la RRB, prevista del 30 de julio al 3 al 5 de agosto de 2014. Los comentarios por correo electrónico deben enviarse a: brmail@itu.int.

François Rancy
Director

Anexo: 1

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

ANEXO

Reglas relativas a la aceptabilidad de los formularios de notificación generalmente aplicables a todas las asignaciones notificadas presentadas a la Oficina de Radiocomunicaciones en aplicación de los procedimientos del Reglamento de Radiocomunicaciones

1 Presentación de información en formato electrónico

1.1 Servicios espaciales

MOD

La Junta tomó nota de los requisitos de notificación electrónica obligatoria, presentación de observaciones/objeciones y petición de inclusión o exclusión especificados en el *los resuelve* de las Resoluciones 55 (Rev.CMR-12) y 908 (CMR-12). Señaló asimismo que la Oficina había puesto a disposición de las administraciones el soporte lógico de toma de datos y validación, así como el necesario para presentar la información requerida en el Anexo 2 a la Resolución 552 (CMR-12) y en el *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones de la Resolución 908 (CMR-12)*. En consecuencia, toda la información indicada en el *resuelve* de la Resolución 55 (Rev.CMR-12) y en el Anexo 2 a la Resolución 552 (CMR-12) se presentará a la Oficina en formato electrónico, lo cual es compatible con el soporte lógico de incorporación del formulario de notificación electrónica de la BR (SpaceCap) y con el soporte lógico para comentarios/objeciones (SpaceCom) o la *función Capture Api Online de SpaceWISC (interfaz espacial basada en la web para comunicaciones seguras)*. En el caso de información de publicación anticipada (API) sobre redes de satélite o sistemas de satélites sujetos al procedimiento de coordinación con arreglo a la Sección II del Artículo 9, la presentación se hará exclusivamente a través de la *interfaz web de la UIT SpaceWISC disponible en <https://extranet.itu.int/itu-r/spacewisic>, en vez de por correo electrónico o correo ordinario.*

1.2 Servicios terrenales

La presentación de notificaciones de asignaciones/adjudicaciones de frecuencias a servicios terrenales, en el contexto de los Artículos 9, 11, 12 y el Apéndice 25 del Reglamento de Radiocomunicaciones y de diversos Acuerdos Regionales, se efectuará exclusivamente a través de la interfaz web de la UIT *WISFAT (Web Interface for Submission of Frequency Assignments/allotments)* en la dirección <http://www.itu.int/ITU-R/go/wisfat/en>.

2 Recepción de notificaciones

MOD

Corresponde a todas las administraciones cumplir los plazos establecidos en el Reglamento de Radiocomunicaciones y, en consecuencia, tener en cuenta las posibles demoras postales, los días festivos o los periodos en los que la UIT puede estar cerrada¹.

Habida cuenta de los diferentes medios disponibles para la transmisión y entrega de notificaciones y cualquier otra correspondencia asociada, la Junta ha decidido que:

¹ La Oficina de Radiocomunicaciones informará a las administraciones mediante Carta circular al principio de cada año, según convenga, sobre los días festivos o periodos en que la UIT puede estar cerrada, a fin de ayudarles a cumplir sus obligaciones.

- a) La correspondencia que se reciba por conducto del servicio postal² se registrará como recibida el primer día laborable en el cual se entregue a las oficinas de la BR de la UIT en Ginebra. Cuando la correspondencia está sujeta al límite de horarios reglamentarios que se dan en fechas en que la UIT esté cerrada, se aceptará el correo si se ha registrado su recepción el primer día laborable que sigue al periodo de cierre.
- b) Los documentos enviados por correo electrónico, telefax, SpaceWISC o WISFAT se registrarán como recibidos en la fecha en que se reciban realmente en las oficinas de la BR de la UIT en Ginebra, con independencia de que se trate o no de un día laborable.
(MOD RRB12/60)
- c) En cuanto a los correos electrónicos (a excepción de los que llevan adjuntos los formularios electrónicos completados con SpaceCom), se pide a las administraciones que envíen dentro de un plazo de siete días a contar de la fecha del correspondiente correo electrónico una confirmación por telefax o correo que se considerará recibida en la misma fecha que el correo electrónico original.
- d) Toda la correspondencia debe enviarse a la siguiente dirección:
- Oficina de Radiocomunicaciones
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Place des Nations
CH-1211 Ginebra 20
Suiza
- e) Los telefax deben enviarse a:
- +41 22 730 57 85 (varias líneas)
- f) Los correos electrónicos deben enviarse a:
- brmail@itu.int
- g) La BR de la UIT acusará inmediatamente recibo por correo electrónico de toda la información que reciba en forma de correo electrónico.

Motivos: La CMR-12 adoptó además la Resolución 908 (CMR-12) que encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones "que ponga en marcha un método electrónico seguro que no requiera el uso de papel para la presentación y publicación electrónica de la API de redes o sistemas de satélites sujetos a coordinación ...". Con arreglo a la Carta Circular CR/363 del UIT-R después de 3 meses de pruebas satisfactorias del sistema SpaceWISC con las administraciones y los operadores de satélites, se propone implementar esta sistema para presentar a la Oficina la información de publicación anticipada de redes o sistemas de satélites sujetos al procedimiento de coordinación de la Sección II del Artículo 9 e incluir este nuevo método de presentación en las Reglas de Procedimiento.

Fecha efectiva de aplicación de las Reglas: 01.10.2014.

² Se refiere al correo, a los servicios de mensajería o a otros servicios.

Reglas relativas al

ARTÍCULO 9 del RR¹

ADD

9.2B

De conformidad con el *encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones* de la Resolución **908 (CMR-12)**, las notificaciones para información de publicación anticipada sobre redes de satélites o sistemas de satélites sujetos al procedimiento de coordinación de la Sección II del Artículo 9 presentadas a través de la interfaz de la web de la UIT SpaceWISC, se publicarán en una sección especial en el plazo de tres meses en la dirección web de SpaceWISC: <https://extranet.itu.int/itu-r/spacewisc>. Esta publicación estará también vinculada al Índice de la BR IFIC (servicios espaciales) correspondiente.

MOD

9.5B

1 Véanse los comentarios relativos a la exclusión del territorio que se formulan en las Reglas de Procedimiento correspondientes al número **9.50**.

2 Todos los comentarios de las administraciones con arreglo al número **9.5B** presentados a través de la interfaz de la web de la UIT SpaceWISC se considerarán como "una copia de dichos comentarios a la Oficina", como especifica el número **9.5B** del Reglamento de Radiocomunicaciones, y estarán disponibles en la dirección web de SpaceWISC: <https://extranet.itu.int/itu-r/spacewisc>.

*Motivos: La CMR-12 adoptó además la Resolución **908 (CMR-12)** que encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones "que ponga en marcha un método electrónico seguro que no requiera el uso de papel para la presentación y publicación electrónica de la API de redes o sistemas de satélites sujetos a coordinación ...". Con arreglo a la Carta Circular CR/363 del UIT-R después de 3 meses de pruebas satisfactorias del sistema SpaceWISC con las administraciones y los operadores de satélites, se propone implementar esta sistema para presentar a la Oficina la información de publicación anticipada de redes o sistemas de satélites sujetos al procedimiento de coordinación de la Sección II del Artículo 9 e incluir este nuevo método de presentación en las Reglas de Procedimiento.*

Fecha efectiva de aplicación de las Reglas: 01.10.2014.

ADD

9.47

1 La Junta llegó a la conclusión de que cuando la Oficina actúa con arreglo al número **9.47** tras recibir una solicitud de asistencia de una administración en virtud del número **9.46** y en ausencia de acuse de recibo por parte de la administración implicada en el plazo de 30 días desde la fecha del telefax remitido por la Oficina en aplicación del número **9.46**, la Oficina enviará inmediatamente un recordatorio en el que se proporciona un plazo adicional de 15 días para el acuse de recibo.

2 En ausencia de dicho acuse de recibo, transcurridos 15 días tras el envío del recordatorio, se aplicarán las disposiciones de los números **9.48-9.49**. Posteriormente, la Oficina comunicará a la

¹ Esta Regla de Procedimiento hace referencia a los Artículos 9, 11, a los Artículos 4 y 5 de los Apéndices 30 y 30A, y a los Artículos 6 y 8 del Apéndice 30B del Reglamento de Radiocomunicaciones.

administración correspondiente la aplicación de dichos números 9.48 y 9.49 y proporcionará una copia de esa comunicación a la administración solicitante.

MOD

9.62

1 La Junta llegó a la conclusión de que cuando la Oficina actúa con arreglo al número 9.62 tras recibir una solicitud de asistencia por parte de una administración en virtud del número 9.60 y en ausencia de respuesta de la administración implicada en el plazo de 30 días desde la fecha del telefax de la Oficina, en aplicación del número 9.61, la Oficina enviará inmediatamente un recordatorio en el que se proporciona un plazo adicional de 15 días para recibir la respuesta.

2 Si la administración no informa a la Oficina de su acuerdo o desacuerdo junto con la información relativa a sus propias asignaciones que motivan su desacuerdo en el plazo de 15 días tras el recordatorio, se aplicarán las disposiciones de los números 9.48 y 9.49. Posteriormente, la Oficina comunicará a la administración correspondiente la aplicación de dichos números 9.48 y 9.49 y proporcionará una copia de esa comunicación a la administración que solicitó asistencia.

3 En consecuencia, de cara a una administración que no respondió, ~~una~~ la administración que haya aplicado el procedimiento, se considerará que ha completado con éxito el procedimiento descrito en el presente Artículo respecto a las asignaciones para las que no hubo respuesta.

4 La Oficina aplicará el número 9.61 únicamente si una administración con la que se solicitó coordinación no indica su acuerdo o desacuerdo junto con la información referente a sus propias asignaciones que motivan su desacuerdo. Esta información puede ser la referencia a publicaciones anteriores incluidas las asignaciones implicadas. En caso de solicitud de asistencia debido a otras dificultades de coordinación deberá aplicarse el número 13.1.

Motivos: Teniendo en cuenta los importantes efectos reglamentarios de la aplicación de los números 9.48 y 9.49 y para asegurar que la administración correspondiente es plenamente consciente de estas consecuencias, la Oficina envía actualmente un recordatorio que proporciona un plazo adicional de 15 días para la respuesta tras finalizar el periodo de 30 días especificado en los números 9.47 y 9.62. De conformidad con la decisión que tomó la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones en su 65ª reunión (véase el punto 12 del Documento RRB14-1/16) se propone un proyecto de Regla de Procedimiento para incluir esta práctica en las propias Reglas de Procedimiento.

Fecha efectiva de aplicación de las Reglas: Inmediatamente después de la aprobación de la Regla.